



CUENTADANCIA: 2022-2200-2213-22-001

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 08-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN: FERTILIZACION DOTACION INSUMOS (ABONO) PARA LOS AGRICULTORES EN EL AÑO 2024 MUNICIPIO DE CONGUACO, JUTIAPA.

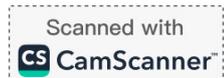
En el municipio de Conguaco del departamento de Jutiapa, el día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: MANUEL GONZALEZ: de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con instrucción, vecino del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, quien se identifica con Documento Personal de Identificación – DPI- Código Único de Identificación –CUI- numero Dos Mil Setecientos Nueve, Cero Nueve Mil Quinientos Ocho, Dos Mil Doscientos Trece (2709 09508 2213), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) República de Guatemala Centroamérica, actualmente desempeño el cargo de Alcalde Municipal, de este municipio y actúo en representación de la Municipalidad del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, señalo para recibir notificación la Alcaldía Municipal, con Cuentadancia Número 2022-2200-2213-22-001 en calidad de Alcalde Municipal, de Conguaco, Jutiapa, mi cargo lo acredito con Acuerdo número trece (13), emitido por la Junta Electoral Departamental del Departamento de Jutiapa, de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés (09/08/2023) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, extendido por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral. b) Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, quien para el efecto de este contrato se denominara La Municipalidad de Conguaco, Jutiapa y por la otra parte: y, por la otra parte: RICARDO ANTONIO ARANA CRISPÍN: de treinta y cinco de edad, soltero, guatemalteco, con instrucción, vecino del Municipio de Jalpatagua, Departamento de Jutiapa, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación – CUI- numero Un Mil Novecientos veintiocho, Treinta y Ocho Mil Quinientos Doce, Dos Mil Doscientos Doce (1928 38512 2212), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) República de Guatemala Centroamérica: quien para recibir notificaciones señala la siguiente dirección. Zona 0, 05 cl 01-030 Cuilapa Jalpatagua, Jutiapa; actuó como representante legal de MULTIPROYECTOS QUEEN; la cual acredito con la Patente de Comercio de la empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con Numero Un Millón Sesenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Nueve (1068779), folio Seiscientos Cincuenta y Cinco (655), del Libro Mil Doscientos Trece (1213) con numero de Identificación Tributaria (113149735), Patente de Comercio de Sociedad Anónima Numero Veinticuatro Mil Ochocientos Veintidós (24822) folio Quinientos Setenta y Seis (576) Libro Noventa y Seis (96) de Sociedades; quien para el efecto se denominara CONTRATISTA. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, físicos y mentales, ser de los datos de identificación consignados y por este acto convenimos en celebrar el presente CONTRATO de ejecución de bien el cual se ajusta a las clausulas siguiente: PRIMERA BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento a lo estipulado en los siguiente artículos: uno (1),treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47),cuarenta y ocho (48),cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y och (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85), de la ley de contrataciones del Estado, Decreto Numero Cincuenta y Siete guion Noventa y Dos (57-92), del Congreso de la Republica de Guatemala; y articulo numero cuarenta y dos (42) del Reglamento de dicha Ley y articulo uno (1), tres (3), siete (7), nueve (9), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), inciso U y treinta y ocho (38)



QUEEN
GESTIÓN DE NEGOCIOS QUEEN, S.A.
JALPATAGUA, JUTIAPA
TEL. 7756-4419



7791-8593





del decreto Doce guion Dos mil Doce (12-2012) del Código Municipal y con la respectiva Licitación y Adjudicación aprobada en el acta numero veinte guion dos mil veinticuatro (20-2024) de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro (21/05/2024) Punto Segundo. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a entregar para la Municipalidad del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, el Bien: FERTILIZACION DOTACION INSUMOS (ABONO) PARA LOS AGRICULTORES EN EL AÑO 2024 MUNICIPIO DE CONGUACO, JUTIAPA. -----

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5300	Disagro 15-15-15 pelicano	UNIDAD	305.00	Q. 1,616,500.00
TOTAL: UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100				Q. 1,616,500.00



TERCERA: VALOR DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad conviene a pagar al contratista, a través de la Dirección Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 1,616,500.00) los cuales serán cancelados de la forma siguiente: a) Primer Pago de 2020 unidades, b) 5 pagos de 656 unidades cada uno los que serán de forma mensual correspondiente a los meses de junio a octubre. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a entregar a la Municipalidad de Conguaco, Departamento de Jutiapa el bien solicitado con plena satisfacción en un plazo de uno (1) a cinco (5) días hábiles, plazo que podrá prorrogarse a voluntad de las partes. QUINTA: SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA: Si “EL CONTRATISTA” incumple con sus obligaciones en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato, además de ejecutarse la Fianza de Cumplimiento de Contrato presentada, deberá pagar a la Municipalidad de Conguaco, Departamento de Jutiapa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra de la siguiente forma: el uno por millar (1 0/00) si el atraso es de uno (1) a veinte (20) días; el dos por millar (2 0/00) si el atraso es de veintiuno (21) a treinta (30) días; el tres por millar (3 0/00) si el atraso es de treinta y uno (31) a sesenta (60) días; el cuatro por millar (4 0/00) si el atraso es de sesenta y uno (61) a ciento veinte (120) días y el cinco por millar (5 0/100) si el atraso es de ciento veintiuno (121) días hasta el cumplimiento del valor de los trabajos incumplidos, si esto ocurriere la Municipalidad puede exigir el cumplimiento del contrato o prescindir del mismo sin responsabilidad de su parte. SEXTA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS: La Municipalidad pagara o deducirá al contratista, el monto de las fluctuaciones de precios sobre los que figuren en el presupuesto por renglones presentado por el proveedor, e incorporado al presente contrato, basado en el artículo siete y sesenta y uno (7 y 61) del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la Republica, utilizando la fórmula establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado SEPTIMA: FIANZAS: El Contratista se obliga a presentar a la Municipalidad de Conguaco, departamento de Jutiapa, las siguientes garantías: a) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA, por un valor total del 2% del total del bien para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en la oferta, b)FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O SEGURO DE CAUCION por un valor total del 10% del total del contrato del proyecto para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el mismo c) SEGURO DE CAUCION O FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO del 15% del valor total del bien, como requisito previo para la recepción del mismo, las fianzas referidas para operar en la República de Guatemala. OCTAVA: PROHIBICIONES: Le queda al contratista prohibido expresamente ceder los derechos del presente contrato, con tercera persona. NOVENA: INSPECCIONES, RECEPCION LIQUIDACION Y FINIQUITO: El Contratista debe permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad de

QUEEN
GESTIÓN DE NEGOCIOS QUEEN, S.A.
JALPATAGUA, JUTIAPA
TEL. 7756-4419



7791-8593

Administración 2024-2028. ¡Un Gobierno Municipal que Transforma !



Conguaco, Jutiapa, inspeccionen al momento de recibir el bien. **DECIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El Contratista manifiesta que conoce las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo Ciento Dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION:** El presente contrato podrá rescindirise por acuerdo entre ambas partes, sin embargo la Municipalidad de Conguaco, Departamento de Jutiapa, se reserva el derecho de rescindirlo de forma unilateral sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento del contrato en referencia. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes damos integra lectura a lo escrito y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y de enterados firmamos a entera conformidad de ambas partes en tres hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Conguaco, Departamento de Jutiapa. -----



QUEEN
GESTIÓN DE NEGOCIOS QUEEN, S.A.
JALPATAGUA, JUTIAPA
TEL. 7756-4419



En el municipio de Conguaco, del Departamento de Jutiapa, a veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro, como Notario Doy fe, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **MANUEL GONZALEZ**: de sesenta y dos de edad, casado, guatemalteco, con instrucción, vecino del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- numero Dos Mil Setecientos Nueve, Cero Nueve Mil Quinientos Ocho, Dos Mil Doscientos Trece (2709 09508 2213), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) República de Guatemala Centroamérica; y **RICARDO ANTONIO ARANA CRISPÍN**: de treinta y cinco de edad, soltero, guatemalteco, con instrucción, vecino del Municipio de Jalpatagua, Departamento de Jutiapa, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- numero Un Mil Novecientos veintiocho, Treinta y Ocho Mil Quinientos Doce, Dos Mil Doscientos Doce (1928 38512 2212), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) República de Guatemala Centroamérica. Los signatarios firman nuevamente conmigo la presente Acta de Legalización de firmas.



QUEEN
GESTIÓN DE NEGOCIOS QUEEN, S.A.
JALPATAGUA, JUTIAPA
TEL. 7756-4419

ANTE MI:

